REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL".-

EXENTO

DECRETO N° 18356 /2018.-

ARICA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario Nº 517, de fecha 27 de Diciembre de 2018, de la Seremia de Desarrollo Social; Resolución Exenta Nº 1225, de fecha 21 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, "Implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral" del Subsistema de Seguridades y Oportunidades; Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de Diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota; Acuerdo Nº 424, tomado en Sesión Ordinaria Nº 36, de fecha 18 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal; Providencia Alcaldicia Nº 10026, de fecha 28 de Diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, "Implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral", Subsistema de Seguridades y Oportunidades;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos, "Implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral", de fecha 19 de Diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Exenta Nº 1225, de fecha 21 de Diciembre de 2018, de la Seremía de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota.

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Y
"MUNICIPALIDAD DE ARICA"

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

En Arica a 19 DIC 2018 de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota RUT N°61.979.110-k, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Roberto Erpel Seguel , ambos (as) domiciliados (as) para estos efectos en Arturo Prat Nº 305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", RUT N° 69.010.100-9, representado por don (ña) Gerardo Espíndola Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle Sotomayor Nº 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante conjuntamente "las Partes".

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Ley N°20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente, "el Subsistema", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA 134/2018

2° Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

3° Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que estas personas, mejoren sus condiciones de vida y superen el estado en el que se encuentran, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

5° Que mediante Resolución Exenta N° 0827 del 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

6° Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.

7° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0944, de 2018, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2018", asociado a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Arica y Parinacota, en adelante "las bases".

8° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°01162, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD ARICA

Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, la/el Municipalidad de Arica, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

9° Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias".*

10° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Arica, con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en la Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y N°0944, de 2018 que Aprueba las Bases del Concurso, para la Región de Arica y Parinacota, y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle , en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS)**: Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA 134/2018

sus condiciones de vida.

b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL)**: Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

1) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema seguridades y oportunidades en situación de calle del Artículo 4°, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.

3) Mantener de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA 134 / 2020

Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez concluida la primera etapa de la intervención y efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

7) Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.

8) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura	Monto asignado según presupuesto 2018
Arica	70	$ 86.846.836
Total	70	$ 86.846.836

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. La institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito este instrumento, una propuesta económica que se ajuste al plan de cuenta establecido en SIGEC, la que deberá ser aprobada por el/la SEREMI, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA 34 16

2. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

3. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

4. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

5. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
7. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales y en las Bases del Concurso.

8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos u observados en caso de existir.

9. Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0944, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

b) Por el presente convenio, la SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURÍDICA
134/2018
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.

7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.

8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Resolución Exenta N°0944 de 2018, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial Sociolaboral), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de $86.846.836 (ochenta y

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA MUNICIPALIDAD DE ARICA 13 4 2018

seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía establecida en la cláusula séptima de este instrumento, en caso de corresponder. No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución no se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

<u>SÉPTIMA</u>: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURIDICA I. MUNICIPALIDAD 134

institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, con una vigencia que exceda en al menos 2 (dos) meses al término de la ejecución del convenio.

En todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, esto será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización, en caso que corresponda, atendida la naturaleza de la garantía extendida.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

<u>OCTAVA</u>: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA 134/2018 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento. Considerando que la Metodología del Modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, en este caso se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato que se

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA 134/2018

dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;

- Estado de situación general de las personas beneficiarias;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

b) De la rendición de cuentas.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA 134/2018

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

<u>DÉCIMA:</u> DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

REPÚBLICA DE CHILE
ASESORA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD
134/2016

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
g) Si la organización ejecutora no presenta o no renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente convenio.
h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ASESORA JURÍDICA

i) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido conforme a las Orientaciones y Metodología dictadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobadas por la Resolución Exenta N° 0827, de 2018.

j) No contar con el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de o los Programa(s).

k) No mantener actualizada en un 100% de la información social de todos los participantes en la plataforma informática, incluido el registro de todas las fases, el plan de trabajo y los avances de cada una de las personas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos y observados. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la Garantía, en cado de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como la entrega y renovación de la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORA JURÍDICA
134

estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito este instrumento, una propuesta económica que se ajuste al plan de cuenta establecido en SIGEC y ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá autorizar una redistribución de los gastos, la que deberá ser solicitada por escrito fundada en causas debidamente justificadas, y presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del programa.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos ni contemplar asignaciones a ítems no financiables. En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al Ítem gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA 24/2016

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.

c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.

d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.

e. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.

f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

g. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Carmen Fuentes Borgel, RUT

REPÚBLICA DE CHILE ASESORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

6.009.130-7 quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don(ña) Roberto Erpel Seguel, consta en Decreto N°037 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don (ña) Gerardo Espíndola Rojas, consta en Decreto 19790 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDE

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL ARICA Y PARINACOTA

ROBERTO ERPEL SEGUEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ASESORA JURÍDICA 134/2018

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Región de Arica y Parinacota
MSG/JVC

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL" DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, 2018.

RESOLUCION EXENTA Nº 001225 2018

ARICA, 21 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades", ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Resolución Exenta N° 0827, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales; en la Resolución Exenta N° 0944, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprobó las Bases Administrativas y Técnicas; en la Resolución Exenta N° 1123, de 04 de diciembre de 2018, que designa comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 1162, de 2018, que Adjudico el Concurso; en la Resolución Exenta N° 01 de fecha 04 de enero de 2017; y en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, ambas que delegan facultades que indica, el Decreto Exento N° 119516/52/2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 13 de agosto de 2018; en la Resolución Exenta N° 119516/303/2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 16 de octubre de 2018, que encomendó funciones directivas; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.530, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

2. Que, mediante la Ley N°20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente, "el Subsistema", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

21500053

3. Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de Calle.

4. Que, según Resolución Exenta Nº 827, de 15 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle año 2018, del Artículo 4° Letra b) de la Ley N°20.595", para la Región de Arica y Parinacota".

5. Que, según Resolución Exenta Nº 944, de 26 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de "Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle año 2018, del Artículo 4° Letra b) de la Ley N°20.595", para la Región de Arica y Parinacota".

6. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 1123, de fecha 04 de diciembre de 2018, designó la Comisión Evaluadora para el Concurso de "Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2018".

7. Que, la Secretaría de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, a través de la Comisión Evaluadora, con fecha 10 de diciembre de 2018, efectuó la evaluación técnica y calificación del proyecto declarado admisible, en conformidad a lo establecido en el numeral 6 de la Resolución Exenta N° 0944, del 26 de noviembre de 2018, levantándose la respectiva Acta de Evaluación, constatándose el cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1 de la mencionada Resolución Exenta

8. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 1162, de fecha 11 de diciembre de 2018, adjudicó el Concurso de "Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2018" a la Ilustre Municipalidad de Arica.

9 Que, conforme a lo dispuesto en la resoluciones Exentas N° 1436 de 2013 y N° 01, del 04 de enero de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

10. Que la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulos 24, Ítem 03, asignación 343, del "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle" de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

11. Que, según Oficio Ordinario N° 5996/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 4 ejemplares igualmente auténticos debidamente firmados del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria "Modelo de Intervención para Personas en situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral" año 2018, cerrando con la aceptación el proceso de convocatoria"

12. Que, vistas las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 de diciembre de 2018, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

Y

"MUNICIPALIDAD DE ARICA"

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

En Arica a 19 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota RUT N°61.979.110-k, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Roberto Erpel Seguel , ambos (as) domiciliados (as) para estos efectos en Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", RUT N° 69.010.100-9, representado por don (ña) Gerardo Espíndola Rojas, ambo(a)s domicillado(a)s para estos efectos en Calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante conjuntamente "las Partes".

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Ley N°20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente, "el Subsistema", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

2° Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema, las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

3° Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que estas personas, mejoren sus condiciones de vida y superen el estado en el que se encuentran, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

5° Que mediante Resolución Exenta N° 0827 del 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°29, de 2013,

de la Subsecretaría de Servicios Sociales

6° Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.

7° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0944, de 2018, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2018", asociado a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Arica y Parinacota, en adelante "las bases".

8° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°01162, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, la/el Municipalidad de Arica, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

9° Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias".*

10° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Arica, con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en la Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y N°0944, de 2018 que Aprueba las Bases del Concurso, para la Región de Arica y Parinacota, y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle , en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS)**: Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL)**: Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

1) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema seguridades y oportunidades en situación de calle del Artículo 4°, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.

3) Mantener de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la Información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez concluida la primera etapa de la intervención y efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

7) Asistir a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.

8) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura	Monto asignado según presupuesto 2018
Arica	70	$ 86.846.836
Total	70	$ 86.846.836

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. La institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito este instrumento, una propuesta económica que se ajuste al plan de cuenta establecido en SIGEC, la que deberá ser aprobada por el/la SEREMI, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.
2. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
4. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la

Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

7. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales y en las Bases del Concurso.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos u observados en caso de existir.
9. Dar Integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0944, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

b) Por el presente convenio, la SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.

7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.

8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0827 del 2018, de la Subsecretaría de

Servicios Sociales y la Resolución Exenta N°0944 de 2018, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de $86.846.836 (ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía establecida en la cláusula séptima de este instrumento, en caso de corresponder. No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución no se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la

institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, con una vigencia que exceda en al menos 2 (dos) meses al término de la ejecución del convenio.

En todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, esto será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización, en caso que corresponda, atendida la naturaleza de la garantía extendida.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento. Considerando que la Metodología del Modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos

Programas de Acompañamiento, en este caso se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
- Estado de situación general de las personas beneficiarias;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

b) De la rendición de cuentas.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes

relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes

al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
g) Si la organización ejecutora no presenta o no renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente convenio.
h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
i) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido conforme a las Orientaciones y Metodología dictadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales,

aprobadas por la Resolución Exenta N° 0827, de 2018.

j) No contar con el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de o los Programa(s).
k) No mantener actualizada en un 100% de la información social de todos los participantes en la plataforma informática, incluido el registro de todas las fases, el plan de trabajo y los avances de cada una de las personas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos y observados. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la Garantía, en cado de corresponder.
Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como la entrega y renovación de la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito este instrumento, una propuesta económica que se ajuste al plan de cuenta establecido en SIGEC y ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá autorizar una redistribución de los gastos, la que deberá ser solicitada por escrito fundada en causas debidamente justificadas, y presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del programa.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos ni contemplar asignaciones a ítems no financiables. En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir Información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
e. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del

convenio.

g. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Carmen Fuentes Borgel, RUT 6.099.130-7 quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don(ña) Roberto Erpel Seguel, consta en Decreto N°037 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don (ña) Gerardo Espíndola Rojas, consta en Decreto 19790 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y ROBERTO ERPEL SEGUEL, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE ARICA Y PARINACOTA.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el año 2018.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

TRANSCRITO

21 DIC 2018

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL ARICA Y PARINACOTA

MACARENA VARGAS PAMPALONI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL COORDINADOR ADM. Y FINANZAS ARICA Y PARINACOTA

LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
Coord. de administración y Finanzas SEREMI Desarrollo Social
Región Arica y Parinacota

Item 24-03-343
Monto $ 103.315.336
Comprometido $ 66.968.500
Presente Documento $ 36.346.836
Saldo Sin Comprometer $ 0.-
"S" Presupuesto 21/12/18 $